

la nación, en que se despidió de sus conciudadanos en los términos tan explícitos y recomendables, que para no desvirtuar su mérito, nos remitimos á la alocución misma, que entre otros periódicos, publica *El Fénix* del día 16 de diciembre en su número 138.

Quedó al frente del gobierno el vicepresidente D. Valentín Gómez Farías. Veamos su gobierno y las ocurrencias públicas en el capítulo siguiente.

### CAPÍTULO VIII.

Desde 15 de diciembre de 1833 hasta 31 de mayo de 1834.—Nuevos ministros y nuevos acontecimientos.

Volvió el vicepresidente de la república el día 15 de diciembre (1833) reasumiendo el mando como hemos dicho. Se formó el gabinete de las personas que acabamos de referir. Posteriormente fueron nombrados secretarios del despacho en propiedad: Lombardo, de relaciones, y D. Antonio Garay de hacienda; continuando en el gobierno del Distrito D. José María Tornel, quien, como él mismo decía, parecía haber nacido para este puesto, que desempeñaba con la aptitud y eficacia que le eran características, acreditándolo, entre otras cosas, el empeño con que promovió la prohibición del comercio al menudeo á los extranjeros; pues que con este hecho acreditó que extendía su vista más allá de los límites ordinariamente fijados á la autoridad local que ejercía, y aprovechando su experiencia y práctica, oportunamente llamó la atención sobre un punto verdaderamente nacional, aunque parece mezquino á primera vista.

La tranquilidad pública se consolidaba; iban desapareciendo por todas partes los trastornos y los movimientos revolucionarios. El cuerpo legislativo continuó expidiendo varias disposiciones hasta el día 30 de diciembre en que cerró sus sesiones; siendo notables por su gravedad ó importancia las referentes á la provisión en propiedad de todos los curatos vacantes ó que vacasen en toda la república; á la prohibición de que se ocupasen ó enajenasen los bienes de manos muertas, sin la determinación del congreso; á la autorización al gobierno para que pudiese arreglar la amortización de órdenes contra las aduanas marítimas; y á la derogación en el distrito y territorios de las leyes que prohibían el mutuo usurario, dejándose éste sujeto á lo que se conviniese en los contratos, sin que la imposición de capitales de obras pías y capellanías se entendiese derogada.

El congreso general abrió sus sesiones ordinarias en la forma legal y acostumbrada, y con los discursos de estilo, el día 1º de enero de 1834; y sin embargo del favorable aspecto que prometía afianzar el término de la revolución en el país, aparecieron síntomas indicantes de nuevas conmociones.

El General Bravo, á pesar de las esperanzas que daba para no creerse que insistiría en sus anteriores planes, y á pesar también de que realmente en la república, era el único sublevado, aunque encerrado en Chilapa, sin inspirar grandes y trascendentales temores, se hallaba hostilizado por cerca de cinco mil hombres, á las órdenes, como en otra parte hemos dicho, de los Generales Victoria, Alvarez y Mejía, haciéndole entender que la insistencia y perseverancia en la rebelión le había de ser contraria; y convencido sin duda de que no podía ser vencedor el único pronunciado que quedaba, después de los sucesos de Arista, Durán y Escalada, vino á terminar en su empresa á fines del mes de marzo, cesando las hostilidades, de acuerdo y por las gestiones del General Barragán, poniéndose á disposición del supremo gobierno

de la república. El vicepresidente, en principios del mes de abril, manifestó á las cámaras este suceso como el resultado de las negociaciones en que con su autorización entraron Bravo y Barragán, y por un decreto del día 24 del propio mes, se facultó al gobierno para terminar ese negocio, aun concediendo gracias y como mejor conviniese al bien general.

Canalizo, que seguía la causa de Bravo, sufriendo constante persecución y continuadas derrotas en los Estados de Oaxaca, Veraacruz, México, Michoacán y Guanajuato, fué hostilizado hasta llegar á ser destruído por el General Motezuma.

Barragán prestó servicios importantes con la lealtad que tanto lo recomendaba; así como con el valor y firmeza que no vaciló en manifestar, mostrándose reconocido al General Guerrero, según en otra parte queda ya explicado.

El decreto arriba indicado dice á la letra: "Se faculta al gobierno para que por medidas de lenidad, ponga término á la guerra del Sur del Estado de México, haciendo á D. Nicolás Bravo y á los individuos que acaudilla por aquel rumbo, las concesiones que juzgue convenientes."

Se exceptuaron en las concesiones á los individuos que debían salir de la república por el decreto conocido con el nombre "*del caso*;" á los reincidentes en los pronunciamientos, y á los que después del 17 de marzo hubiesen hostilizado á los pueblos y tropas de la nación.

La cámara de diputados, votando por Estados, declaró el día 11 de abril ser ministro de la suprema corte de justicia D. Andrés Quintana Roo, en lugar de D. Tomás Salgado, y D. José Sotero Castañeda, para cubrir la vacante de D. Jacobo Villaurrutia; siguiendo sus trámites la otra elección pendiente por la vacante de D. Isidro Yáñez, que se mandó repetir varias veces, por no haberse podido reunir las legislaturas de los Estados, á consecuencia de la revolución, de la epidemia del cólera y de otras causas locales.

Apareció el día 2 de febrero en el pueblo de Ecatzingo un *plan*,<sup>1</sup> que aunque llevaba el nombre de pacificación, no era en realidad sino de fomento á la revolución. Ni por su objeto, ni por sus tendencias y autores, tuvo dicho plan otro resultado que el desprecio público y general de la nación. Cayó en ridículo, y al fin, puede decirse, que este suceso sin consecuencias, murió en su origen mismo. Dió lugar empero, á que excitando el patriotismo, se avivase el espíritu público, notándose grande empeño en combatir, no sólo las tendencias de dicho plan, sino que se quería la más enérgica persecución y exterminio de los dos curas sus autores, D. Carlos Tepistoco Abad y D. Epigmenio de la Piedra, que como secretario lo autorizó en Chicontla. Se distinguieron en la manifestación de ideas y principios contrarios á los proclamados en el plan, todos los gobiernos de los Estados, y con particularidad el de Jalisco, á cuyo frente estaba D. Pedro Tames, de muy grata memoria, como lo ha sido siempre su familia y su hermano D. Juan José Tames, que en todas épocas ha prestado distinguidos servicios á la patria en la tribuna, en las armas, en la prensa y en diversas comisiones que se confiaron á su aptitud y patriotismo.

Debiendo ausentarse por negocios personales D. Miguel Barragán á Burdeos, volvió al despacho del ministerio de la guerra y prestó el juramento el día 13 del citado febrero, el General D. José Joaquín de Herrera, y en esos días obtuvo el gobierno un triunfo, derrotando á Solórzano en Colima y pacificando aquel rumbo. Lo mismo sucedió en Veracruz y Jalapa, con la rendición obtenida por el sargento Leonardo Mondragón; siendo notable que este sargento del batallón activo de Toluca, sorprendiese y redujese á prisión á los oficiales y tropa que se sublevaron en contra de la disciplina, por cuya falta se había perturbado la tranquilidad pública.

<sup>1</sup> Documento núm. 11.

Tal acontecimiento influyó no poco en contener, y casi sofocar, los conatos bien explicados de excitar y promover por cuantos medios y caminos podían ponerse en acción, la discordia y desconfianza mutua de los gobernantes.

Como un hecho histórico, y como un suceso del período que nos ocupa, referiré brevemente la acusación que la legislatura del Estado de México hizo, quejándose de la 1.<sup>a</sup> sala de la suprema corte de justicia, exigiendo ante el gran jurado de la cámara de diputados, á sus ministros, la responsabilidad por haber fallado y resuelto dos juicios de competencia, contraviniendo, según decía la legislatura, al artículo 182 de la constitución particular del Estado.

Me abstengo de lo que dijo la prensa y de los alegatos y fundamentos jurídicos, señalando únicamente la resolución definitiva de la cámara, dada, después de oído el dictamen extendido por la sección del gran jurado. Concluyó ésta manifestando: que habiéndose quebrantado por la 1.<sup>a</sup> sala de la suprema corte de justicia "el artículo citado de la constitución de México, había lugar á la formación de causa," y así se declaró el día 10 de Marzo, por dos tercios de votos, contra D. Pedro Vélez, D. Manuel de la Peña y Peña, D. Juan Guzmán, D. José Antonio Méndez y D. Juan José Flores Alatorre.

Siguió el negocio sus trámites; se salvaron algunas dificultades que se ofrecieron sobre la organización y procedimientos del tribunal que conocía de la causa; y para no dividir la presente materia, permítaseme que anticipe el desenlace satisfactorio y público que tuvo este asunto, vindicándose honrosa y fundadamente los magistrados, que volvieron al ejercicio de las funciones, que siempre desempeñaron dignamente, y les fueron restituidas del modo más honorífico en el inmediato cambio de gobierno que ofrecieron las circunstancias políticas del país.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase *El Telégrafo* del 13 de agosto de 1834, núm. 127.

La materia y cuestiones indicadas y promovidas con el mayor calor y entusiasmo en el Distrito y en muchos Estados de la federación; el arreglo del crédito público, iniciado bajo diversos aspectos, formándose proyectos en varios sentidos y por distintas empresas y dictámenes, que dividieron en parte pública y en parte secreta la disposición legislativa proyectada, y no llegó á publicarse por la divergencia misma de su iniciativa y discusiones; la extinción de fueros; el arreglo del patronato; la ocupación de bienes de manos muertas, y la de los del duque de Monteleone y Terranova, que fueron puestos en administración pública, así como los de las misiones de Filipinas, Californias y San Camilo; la reducción de conventos y la provisión de curatos vacantes y otras muchas reformas de igual naturaleza, ocuparon preferentemente la atención de legisladores y gobierno, y llenaron, según queda indicado, casi todo el espacio del período que por la alternativa del mando entre Santa-Anna y Gómez Farías, debió concluir en 24 de abril.

No fué así, como se referirá después, porque disueltas las cámaras en 31 de mayo, se fijó naturalmente el período administrativo como si se abriese una nueva era, que principiaba en el referido 31 de mayo y terminaba con el año mismo; dando principio el otro período en 1.<sup>o</sup> de enero de 1835. Por consiguiente, concluye aquí el capítulo décimo, que comprende un período de exaltación en que se intentaron reformas y efectuaron transiciones en la administración alternativa entre el presidente y vicepresidente de la república; administración que comenzó en 1.<sup>o</sup> de abril de 1833 y terminó en enero de 1835. Por consiguiente, siendo tan vario dicho período, también fué muy variada la elección de los secretarios del despacho, según se ve en el cuadro siguiente:

## SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

### RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

DESDE	HASTA
1833 abril 1º D. Bernardo González An- gulo.....	26 abril 1833
„ „ 27 D. Carlos García.....	11 enero 1834
1834 enero 11 D. Francisco María Lom- bardo.....	24 abril „

### JUSTICIA.

1833 abril 1º D. Miguel Ramos Arizpe..	17 agosto 1833
„ agosto 17 D. Joaquín de Iturbide, O. M. E.....	14 stbre. „
„ stbre. 14 Andrés Quintana Roo.....	27 octubre „

### GUERRA Y MARINA.

1833 abril 1º D. Joaquín Parres.....	27 abril 1833
„ „ 28 D. Francisco Gómez Parada, O. M. E.....	20 mayo „
„ mayo 21 D. José Joaquín Herrera..	5 nvbre. „
„ nvbre. 6 D. José María Tornel, O. M. E.....	19 nvbre. „
„ „ 20 D. Miguel Barragán.....	13 febrero 1834

### HACIENDA.

1833 mayo 16 D. José María de Bocanegra	12 dicbre. 1833
„ dicbre. 16 D. Juan José del Corral, O. M. E.....	1º enero 1834
1834 enero 2 D. Antonio Garay.....	23 abril „

## APENDICE AL TÍTULO X.

### Documento Núm. 1.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. vicepresidente, que siempre ha estado penetrado de los sentimientos patrióticos y verdaderamente federales de V. E., así como de su ilustración y genio económico y de su incorruptibilidad, previo el permiso de la cámara del senado, de que es individuo V. E., ha tenido á bien nombrarlo secretario de Estado y del despacho de hacienda, bien confiado de que con sus luces, pureza y actividad natural, dará á este grave negociado el ordenado y fuerte impulso que reclama la patria.

Al comunicar á V. E. esta resolución del Excmo. vicepresidente, tengo el honor de anunciarle que le espera mañana á las nueve para recibirle el juramento constitucional, aprovechando esta ocasión para reproducir á V. E. mis antiguos sentimientos de aprecio y consideración particular.

Dios y libertad. México, abril 25 de 1833.—*R. Arizpe.*—E. S. D. José M.<sup>a</sup> Bocanegra.